THE REAL PROPERTY OF THE PROPE



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº ≥ - 40 5	PERIODO LEGISLATIVO 19 89
EXTRACTO: DICTAMEN DE COMI	SION Nº2 EN MABORIA 37
ASUNTO Nº 304/88 (PROY VE L	EY REF. A PUE EL PET
ESTABLEZCA EN EL PLIEGO DE	LICITACIONES PLA ESECU/
CION VEOBRAS, US OBLIGATORI	EDID DE BAR CUMPLIMIENTO
A CA LEY 19587)	
Entró en la sesión de:	
COMISION No	



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto Nº 304/88.-

DICTAMEN DE COMISION

H. LEGISLATURA TERLITU MESA DE ENTRADA

20 SET 1989

SEC. ____ Nº 405 HORA/819

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal,
Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería,
Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto
de LEY ref. a que el P.E.T. establezca en el pliego de licitaciones

para la ejecución de obras, la obligatoriedad de dar cumplimiento; a la
LEY Nº 19.587, presentado por el bloque U.C.R.—
y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña
y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el
texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 20 de setiembre de 1989.-

June Human



Textitorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/ASunto Nº 304/88.

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°-- El Poder Ejecutivo Territorial cuando contrate con empresas constructoras la ejecución de obras, establecerá en el pliego de licitaciones, la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo prescripto en los artículos N° 26 y 35 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, apartado VI del Decreto N° 351/79 reglamentario de la Ley N° 19.587.-

ARTICULO 2°.- El incumplimiento del artículo precedente, implica rá el no pago de la certificación de obra correspondiente, hasta tanto se verifique su pleno acatamiento.-

ARTICULO 3° .- De forma .-

Oppera Juni



Territorio Nacional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto Nº 304/88.-

FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión N° 2, comparte y hace suyo los fundamentos vertidos por el autor del proyecto.-

SALA DE COMISION, 20 de setiembre de 1989.-

American Ame

REPUBLICA ARCHENTINA TERRITORIO NACIONAL DE EN PRERIEDE FUEGO, ANTARTEDA E 1922S DEL ATENNICO SUR



HONDRABIE EESLATURA

TERIODO LEGISLATIVO 198	are U.C & ROYECTO DE LEY	EL P. C. Y. ESTA BLEECA EN EL	TYACICALES THEA LA EXECUCION	OBEAS, LA OSLIGATERICIAD DE LAC CUMPLI.	4 LA LEY Nº 15087.	78 8 48-	
Nº 904	EXTRACTO: BLOQUE U.C. R.	REF. 4 ONE EL P.E.Y	RIEGO DE LICYACIDES	DE CIBERE, LA OBLE	MENTO A LA LEY		Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Suc

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



<u>FUNDAMENTOS</u>

Señor Presidente:

Fundamentar una petición como la que aquí se trae a estudio, entendemos que ni siquiera merece explicación o alegación alguna. Simplemente entonces, manifestar que por tratarse de uno de los trabajos más castigados desde todo punto de vista, como es el de la construcción y máxime cuando se trata del tema de Higiene y Seguridad, se deberán adoptar las medidas pertinentes en su salvaguarda proveyendo a los trabajadores todos los elementos que sean necesarios atendiendo a las circunstancias del caso.

En ese sentido, no podemos menos que solicitar la inclusión en las bases del pliego de licitaciones, dé estricto cumplimiento de los artículos 26 y 35 del convenio colectivo de Trabajo Nº 76/75 como así también del Decreto Nacional Nº 351/79, título VI, que habla de la protección del trabajador Capítulo 19, artículo 191, apartado VI, reglamentario de la Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo Nº 19.587.

Con ello, Señor Presidente, estaremos protegiendo derechos de neto corte constitucional, prescriptos en nuestra Carta Magna, en su Artículo 14 bis. (condiciones dignas y equitativas de labor.)

Señor Presidente, no se pretende con el presente proyecto cambiar la ideología de empleadores inescrupulosos que no trepidan en deteriorar la salud de los trabajadores a cambio de unos miserables australes másen sus bolsillos; sino los que contratan con el Territorio humanicen el trato y las condiciones de trabajo de sus obreros.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.-

Legislation



Ouvilorio Nacional de la Oleva del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo Territorial cuando contrate con empresas constructoras la ejecución de obras, establecerá en el pliego de licitaciones, la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo prescripto en los artículos Nº 26 y 35 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 76/75, apartado VI del Decreto Nº 351/79 reglamentario de la ley Nº 19.587.-

ARTICULO 2º.- El incumplimiento del Artículo precedente, implicará el no pago de la certificación de obra correspondiente, hasta tanto se verifique su pleno acatamiento.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

Luis Coberto MORENO

Legislador

orge Carlos ROSSA Legislador

Roberto Osvalia EmiliDoll Logistador 36330

La Legislatura del Cerritorio Nacional de la Cierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

PANCIONA CON PURINA DE LEYS

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo Territorial, cuando contrate con empresas constructoras la ejecución de obras, establecerá en el pliego de licitaciones, la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo prescripto en los Artículos Nro. 26º y 35º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 76/75, apartado VI del Decreto Nº 351/79 reglamentario de la Ley Nº 19.587.

Artículo 2º - El incumplimiento del artículo precedente, implicará el no pago de la certificación de obra correspondiente, hasta tanto se verifique su pleno acatamiento.

Artículo 3º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1989.